



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 191-2011

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN

CONSIDERANDO:

- Que, en la pregunta 4 y anexo 4 del proceso de Referéndum y la consulta popular del 7 de mayo del 2011, el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición, en un plazo improrrogable de dieciocho meses ejerza todas las facultades establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial, y reestructure la Función Judicial;
- Que, el Art. 75 de la Constitución de la República manifiesta: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad...”;
- Que, el Art. 167 de la Carta Magna establece: “La potestad de administrar Justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución”;
- Que, el Art. 178 de la Constitución establece: “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;
- Que, el Art. 20 del Régimen de Transición establece: “... Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial...”;
- Que, el Art. 14 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración...”;
- Que, el numeral 8 literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, señalan: “FUNCIONES: Al Pleno le corresponde: (...) 8. En cualquier tiempo, de acuerdo a las necesidades del servicio de la Función Judicial: a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto



Consejo de la Judicatura

la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias;

- Que, el Art. 224 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: "En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de lo penal ordinarios que determine el Consejo de la Judicatura, el cual señalará la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia, en caso de no establecer esta determinación se entenderá que es distrital. Conocerán, sustanciarán y dictarán sentencia, según sea el caso, en los procesos penales que les asigna la ley.
- Que, mediante Oficio No. 2872 FGE-FPG S, el doctor Antonio Gagliardo Loor, Fiscal Provincial del Guayas, se dirige al abogado Luis Naranjo Vergara, Director Provincial del Consejo de la Judicatura del Guayas, remitiendo el oficio de la Fiscal de la Parroquia Rural Tenguel y copia de los documentos que sustentan la negativa del Juez Décimo Séptimo de Garantías Penales del Guayas con sede en el cantón Naranjal, quien se inhibe de conocer casos suscitados en la Parroquia Tenguel perteneciente al cantón Guayaquil;
- Que, mediante Oficio No. 839-UARH-2011-JPT, de 26 de octubre del 2011, la Unidad de Personal del Consejo de la Judicatura del Guayas, pone en conocimiento del doctor Guillermo Falconí, Secretario General del Consejo de la Judicatura de Transición, el Oficio No. 2872 FGE-FPG S, suscrito por el doctor Antonio Gagliardo Loor, Fiscal Provincial del Guayas, con el fin de que se atienda el pedido de definir la jurisdicción territorial en la que tiene competencia el Juez de Garantías Penales con sede en el cantón Naranjal;
- Que, la Parroquia Tenguel perteneciente al cantón Guayaquil, territorialmente se encuentra más cercana al cantón Naranjal;
- Que, mediante Memorando No. 2509-DNAJ-CJ-2011-OCH-JJ, de 24 de noviembre del 2011, se emitió informe jurídico sugiriendo al Pleno del Consejo de la Judicatura, resolver respecto a la jurisdicción territorial en la que tiene competencia el Juez de Garantías Penales con sede en el cantón Naranjal;
- Que, la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar de forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;
- Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;



Consejo de la Judicatura

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Art. 1.- Ampliar la competencia en razón del territorio del Juzgado Décimo Séptimo de Garantías Penales del Guayas con sede en el cantón Naranjal, el cuál además de conocer asuntos jurisdiccionales propios de su jurisdicción territorial, se le asigna competencia para conocer las causas que se generen en la Parroquia Tenguel, perteneciente al cantón Guayaquil.

Art. 2.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, y a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Guayas.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil once.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil once.

Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

